



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 237 del 14 de abril de dos mil 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00028-00**, instaurada por la señora **MARÍA LETICIA GIRALDO GIRALDO (C.C. 21.779.390)** quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO DENOMINADO "EL GUADUAL" ID 79029.

NOMBRE DEL PREDIO:	"El Guadual"
RELACIÓN JURÍDICA:	Ocupante
MUNICIPIO:	Granada
VEREDA:	San Francisco
CORREGIMIENTO:	Santana

DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	05-313-2-002-000-0016-00062
FOLIO DE MATRICULA:	018-38513 de la ORIP de Marinilla
ÁREA SOLICITADA:	1 ha 5.534 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD)

LINDEROS

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 280201 en línea quebrada que pasa por los puntos 280202, 280203, en dirección oriente hasta llegar al punto 280204, con Enrique Giraldo en 127.65 m. Continúa desde el punto 280204, en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 280205 con Nicolás Giraldo en 44.77 m.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 280205, en línea quebrada que pasa por el punto 280206, en dirección suroriente hasta llegar al punto 280207, con Nicolás Giraldo, caño de por medio en 57.21 m. Continúa desde el punto 280207, en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 280208 con José Naranjo, caño de por medio, en 86.86 m.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 280208, en línea quebrada que pasa por el punto 500, en dirección occidente hasta llegar al punto 280209, con José Naranjo, caño de por medio, en 96.19 m. Continúa desde el punto 280209, en línea recta en dirección suroccidental hasta llegar al punto 280210, con Luis Antonio Galeano en 60.93 m.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 280210, en línea quebrada que pasa por los puntos 280211, 280212, 280213 en dirección nororiente hasta llegar al punto 280201 con Enrique Giraldo en 107.99 m.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Granada (Antioquia).

Medellín, 15 de abril de dos mil 2021.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA